

CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE LA REFORMA EDUCATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFED", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA, ASISTIDO POR EL LIC. MIGUEL ANGEL GARCÍA ALARCÓN, GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS; Y POR LA OTRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO Y LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LO SUCESIVO "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA; Y EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANISMO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, A QUIENES CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en su apartado de "Introducción y Visión General", bajo el rubro "Las cinco Metas Nacionales" establece la Meta Nacional "México con Educación de Calidad", para garantizar el desarrollo integral de todos los mexicanos y así contar con un capital humano preparado, que sea fuente de innovación y lleve a todos los estudiantes a su mayor potencial humano; para ello se requiere contar con espacios dignos para desarrollar las destrezas y capacidades físicas e intelectuales.
- II. El Programa Sectorial de Educación 2013-2018, destaca en su objetivo 1. "El asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población", lo anterior, a través de la Estrategia a la Meta Nacional de "Modernizar la Infraestructura y el equipamiento de los centros educativos", con el propósito de desarrollar el potencial humano de los mexicanos con educación de calidad.
- III. Con fecha 29 de diciembre de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa, considerando 6 Componentes, dentro de los cuales se encuentra el Componente 1. Para la Atención de las Carencias Físicas de las Escuelas Públicas de Educación Básica.
- IV. La ejecución del Programa de la Reforma Educativa, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", en el marco del federalismo educativo, requiere de la participación conjunta de las autoridades federales y locales, en un marco de colaboración que defina esquemas de coordinación, responsabilidades y obligaciones recíprocas, compromisos y mecanismos de seguimiento y evaluación.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INIFED" QUE:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2008.
- I.2.- En términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene por objetivo fungir como un organismo con capacidad normativa, de consultoría y certificación de la calidad de la infraestructura física educativa del país, así como desempeñarse como la instancia asesora en materia de prevención y atención de daños ocasionados por desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector educativo; asimismo, está encargado de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción,

reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinadas al servicio de la educación pública en el Distrito Federal y en las Entidades Federativas en el caso de instituciones de carácter federal o cuando así se convenga con las autoridades estatales.

- I.3.- El Titular del Ejecutivo Federal, Lic. Enrique Peña Nieto, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 30 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, nombró como Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa al Lic. Héctor Gutiérrez de la Garza.
- I.4.- Su Director General cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y el 31 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- I.5.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19, fracciones X y XI de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, tiene como atribuciones las de realizar acciones de seguimiento técnico y administrativo de los diversos programas aplicables a la Infraestructura Física Educativa a cargo de las Entidades Federativas y los organismos estatales, cuando dichos programas incorporen recursos federales y respecto de los que se convenga con las autoridades estatales y municipales; así como participar en coordinación con las instancias correspondientes en la planeación, programación y seguimiento técnico de los recursos autorizados para la ejecución de los proyectos de inversión de la Infraestructura Física Educativa del país.
- I.6.- Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle de Vito Alessio Robles No. 380, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" QUE:

- II.1.- Que el Estado de Tlaxcala es una Entidad Federativa, Libre y Soberana, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.
- II.2.- Que acorde con lo establecido en los artículos 1, 11 y 37 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, la Secretaría de Educación Pública del Estado es responsable de dar cumplimiento a las obligaciones del Estado en materia educativa y le corresponde elaborar, ejecutar y evaluar los convenios que en materia educativa celebre con el Gobierno Federal.
- II.3.- Que la USET es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala con personalidad jurídica y patrimonio propio creada por el Decreto número 158 expedido por el Congreso del Estado de Tlaxcala de fecha 20 de mayo de 1992 y publicado en el Periódico Oficial el 21 del mismo mes y año con las facultades señaladas en el artículo noveno del mencionado Decreto.
- II.4.- Que el Doctor Manuel Camacho Higuera acredita su personalidad jurídica como Secretario de Educación Pública del Estado y Director General de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, mediante el nombramiento expedido por el C. Gobernador del Estado, con fecha 2 de enero 2017.
- II.5.- Que señala como domicilio el ubicado en Carretera Federal Libre Tlaxcala - Puebla K.M 1.5, No. 5, Colonia las Ánimas, C.P. 90030, Tlaxcala, Tlaxcala.

III. DECLARA "EL ORGANISMO ESTATAL", QUE:

- III.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y ejercicio de sus facultades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 4 del Decreto que crea el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa, publicado el día 24 de noviembre de 2008 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

- III.2.- Su representante comparece con el carácter de Director General, acreditando su personalidad y facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, 14, 16 fracción VII del Decreto Número 26, que crea el Instituto Tlaxcalteca de Infraestructura Física Educativa.
- III.3.- Celebra este Convenio con el objeto de colaborar con "EL INSTITUTO" en los trabajos derivados de "EL PROGRAMA", de conformidad y en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa y demás normatividad aplicable.
- III.4.- Está de acuerdo en apoyar las acciones de integración y coordinación nacional de los criterios de planeación, diseño, proyecto, construcción y equipamiento de los espacios educativos que permitan alcanzar en el mediano y largo plazo, los niveles de calidad, pertinencia, equidad y oportunidad de aprendizaje requeridos por una sociedad en constante cambio.
- III.5.- Que conoce los alcances del Acuerdo número 27/12/16 por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa de la Reforma Educativa.
- III.6.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado Lira y Ortega No. 42, Colonia Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

IV. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- IV.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de sus objetivos.
- IV.2.- En el presente instrumento no existe error, violencia, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo, y que es la simple manifestación de voluntades.
- IV.3.- Celebran el presente Convenio de ejecución, con el objeto de lograr mejores resultados en la atención de la Infraestructura Física Educativa del Gobierno de Tlaxcala, a fin de atender con mayor eficiencia, las acciones y compromisos que derivan de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, dentro de un esquema de cooperación en el ámbito de competencia de cada una de las partes, sin perjuicio de las competencias locales que correspondan.

"LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar este Convenio de "EL PROGRAMA", sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es establecer las Bases de Coordinación entre "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" y "EL INIFED", a través de las cuales realizarán acciones conjuntas conforme a su ámbito de competencia, para llevar a cabo la correcta asistencia y Supervisión Técnica de la implementación de las Acciones Mayores del Componente 1 del Programa.

SEGUNDA.- "EL INIFED", en cumplimiento al objeto del presente Convenio, se compromete a lo siguiente:

- 1) Coordinar la asistencia técnica y supervisión de las acciones correspondientes al Componente 1 del Programa, cuando la "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" se lo requiera, en conjunto con las Autoridades en materia de infraestructura educativa (AIE) u otros organismos especialistas en materia de infraestructura física educativa.
- 2) Las demás acciones establecidas en "LOS LINEAMIENTOS" de "EL PROGRAMA" y la normatividad aplicable.

TERCERA.- "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" manifiesta su conformidad para que se desarrollen las acciones de la infraestructura física educativa en aquellos planteles educativos que de conformidad con **"LOS LINEAMIENTOS"** utilicen el recurso que les sea asignado por **"EL PROGRAMA"**

CUARTA.- "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL" y "EL ORGANISMO ESTATAL", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de ejecución, se comprometen a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo a lo siguiente:

- 1) Asesorar a las Comunidades escolares para que identifiquen y atiendan las prioridades escolares e inviertan los recursos del Programa de manera eficiente y transparente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- 2) Verificar que las acciones de este Componente 1 cumplan con las condiciones de seguridad estructural y calidad que establece la normativa en materia de infraestructura física educativa.
- 3) Facilitar información a las Comunidades escolares para que lleven a cabo sus acciones de infraestructura física educativa de manera segura, eficiente, transparente y ágil.
- 4) Proporcionar a las Comunidades Escolares un listado amplio con carácter enunciativo y no limitativo de proveedores con capacidad técnica para atender las necesidades de infraestructura física educativa de los inmuebles escolares.
- 5) Hacer del conocimiento de las Comunidades Escolares los catálogos de productos sugeridos y precios de referencia relativos al Componente 1 que las propias AEL emitan o soliciten al INIFED o al Organismo Estatal de Infraestructura.
- 6) Gestionar los pagos por los Servicios de Supervisión Técnica.
- 7) Verificar el ejercicio de los Recursos.
- 8) Acompañar a las escuelas en el ejercicio de Acciones Mayores del Componente 1, entre ellas:
 - Validar el Proyecto Técnico Presupuestado de la Acción Mayor;
 - Validar el Acta de entrega recepción de la Acción Mayor, y
 - Acompañar el trámite de licencias y permisos que se requieran para la Acción Mayor.
- 9) Las demás acciones establecidas en **"LOS LINEAMIENTOS"** de **"EL PROGRAMA"** y la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.- "LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL", "EL ORGANISMO ESTATAL" y "EL INIFED", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se comprometen a llevar a cabo las actividades necesarias para la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, en apego a lo dispuesto por **"LOS LINEAMIENTOS"**.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- Las obligaciones y responsabilidades que se generen de carácter laboral, civil o de cualquier otra naturaleza con motivo de la contratación, designación o comisión del personal que participe en la ejecución de **"EL PROGRAMA"**, será responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo haya designado, comisionado o contratado, por lo que no se generarán ni entenderán relaciones de carácter laboral con la otra parte, ni se considerarán como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el **30 de octubre de 2017**, en el entendido de que solo se refiere a la aplicación de recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2016, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen en que podrán dar por terminado en forma anticipada el presente instrumento legal, debiendo notificar a la otra parte su voluntad

de darlo por terminado con diez días naturales de anticipación, sin perjuicio de que se concluyan las actividades que en ese momento se vengán desarrollando.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.- “LAS PARTES” convienen que el presente Convenio de “EL PROGRAMA” podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo, previo acuerdo entre ellas, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, quienes se obligan a cumplir tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA.- Las partes acuerdan que para fomentar la transparencia en el desarrollo de “EL PROGRAMA”, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación, deberá incluir claramente la siguiente leyenda:

“Este Programá es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen en que el presente Convenio de “EL PROGRAMA” es producto de la buena fe, manifestando su compromiso para prever las acciones necesarias con el fin de cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos en el presente instrumento, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

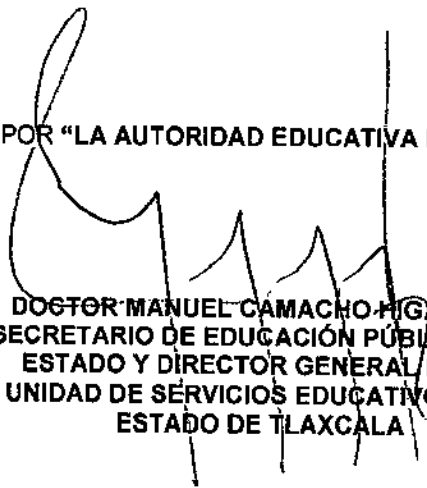
DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio de “EL PROGRAMA”, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

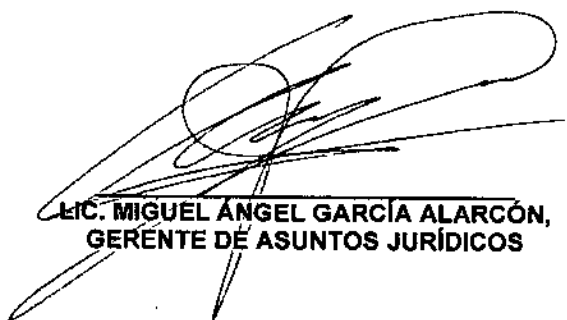
Leído por “LAS PARTES” y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, firman el presente Convenio de conformidad por triplicado para su debida constancia, en la Ciudad de México, el día **24 de marzo de 2017**.

POR “EL INIFED”


MTO. HÉCTOR GUTIÉRREZ DE LA GARZA
DIRECTOR GENERAL

POR “LA AUTORIDAD EDUCATIVA LOCAL”


DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGARDA
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL
ESTADO DE TLAXCALA



**LIC. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA ALARCÓN,
GERENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS**

POR "EL ORGANISMO ESTATAL"



**INGENIERO ANAHÍ GUTIÉRREZ
HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL**

Esta hoja forma parte del Convenio de Ejecución del Programa de la Reforma Educativa celebrado por el Gobierno Federal a través del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED), la Autoridad Educativa del Estado de Tlaxcala y el Organismo Responsable de la INFE en dicha entidad.